



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**OFICIO 220-036599 DEL 15 DE JUNIO DE 2010**

**REF.: REGISTRO MERCANTIL DEL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL.**

Me refiero a su comunicación radicada con el número 2010-01-114688, mediante la cual formula las siguientes consultas:

1. Si se hace necesario, para el registro ante la Cámara de Comercio, que la remoción del revisor fiscal en la correspondiente acta incluya dentro del orden del día, y en punto posterior la elección del nuevo revisor. Así mismo, durante el desarrollo de la reunión, este igualmente la remoción aprobada por parte de la junta de socios.
2. Si en el correspondiente certificado de Cámara de Comercio, deberán quedar claramente las anteriores actuaciones.
3. De ser posible, obtener los instructivos en este tema, en caso que existan y modelo de acta.

De la lectura de las inquietudes propuestas se observa que giran en torno al registro en la Cámara de Comercio de la persona designada como revisor fiscal de una compañía, aspecto que regula el artículo 164 del Código de Comercio, cuando dispone que: “Las personas inscritas en la Cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción”.

Ahora bien, los revisores fiscales pueden ser removidos en cualquier momento y consecuentemente designado en cualquier tiempo, en los términos del artículo 206 del Código de Comercio. Desde luego, una nueva designación implica la remoción del anterior, esta decisión deberá constar en el acta respectiva que deberá enviarse al registro mercantil.

Por su parte, la función de registro Mercantil que tienen las Cámaras de Comercio, en todo el país, se cumple de acuerdo con las guías e instructivos que imparten estos organismos, entre los cuales está la Guía número 6, relacionada con la forma de inscribir nombramientos, reelecciones y renunciaciones, cuyos apartes pertinentes me permito transcribir para los fines pertinentes, así:



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

*“La solicitud de registro de los nombramientos, reelecciones, revocaciones y renunciaciones debe efectuarse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde tiene el domicilio principal la sociedad.*

*Si se trata de nombramientos, reelecciones, revocaciones y renunciaciones para una sucursal o agencia, la inscripción se hará en la cámara de comercio donde la misma se encuentre ubicada.*

### **¿Cuál es el procedimiento para el registro?**

*Entregue en cualquiera de nuestras sedes copia del acta en la cual el órgano social competente, es decir, quien de acuerdo con los estatutos tiene la facultad de realizar el nombramiento. Por ejemplo: Junta de socios, junta directiva, asamblea general de accionistas, etc.*

### **¿Qué requisitos debe contener un acta de nombramiento, reelecciones y revocación?**

*El acta que presente para inscripción se puede allegar de forma completa o se puede optar por enviar un extracto. En cualquiera de los casos el acta debe contener los siguientes requisitos:*

- *Número del acta*
- *Fecha de la reunión*
- *Domicilio de la sociedad (ciudad)*
- *Dirección de la sociedad*
- *Nombre completo de la sociedad, de acuerdo como figura en el certificado de existencia y representación legal.*
- *Nombre del órgano social que se reúne: (asamblea de accionistas, junta de socios, junta directiva, Junta de asociados, etc.)*
- *Naturaleza de la reunión: ordinaria, extraordinaria, etc.*
- *Convocatoria, incluyendo el órgano, medio y antelación. La persona u órgano que la efectuó debe ser competente de acuerdo con los estatutos o con la ley. En cuanto al medio o forma también se puede prever en los estatutos (carta, aviso de prensa, etc.) La antelación es la fecha en la que se realizó la citación a la reunión. Los requisitos de convocatoria no son necesarios cuando esté presente la totalidad de los socios o accionistas, miembros de la junta directiva o cuando se trate de reuniones por derecho propio.*
- *Quórum*
- *Para las sociedades por personas: la lista de los asistentes presentes con indicación de los derechos propios o ajenos representados. Para las sociedades por acciones: debe expresarse el número total de acciones suscritas presentes y representadas con respecto al número total de acciones suscritas que componen el capital o también, se puede expresar este dato en porcentajes.*
- *Número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco para realizar el nombramiento, la revocación o la aceptación de la renuncia. En caso de unanimidad debe constar así en el acta.*



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

- *Constancia de aprobación del texto del acta por parte del órgano social que se reúne, o por las personas que integran la comisión designada para aprobar el acta.*
- *Firma del presidente y secretario de la reunión.*
- *Cuando se remita copia del acta debe ser firmada por el secretario de la reunión o por cualquier representante legal, dejando constancia que es fiel copia de su original. O, puede allegarse una fotocopia del acta, autenticada ante notario.*
- *Nombramientos*

### **Al momento de realizar los nombramientos le recomendamos lo siguiente:**

- *Verifique en los estatutos el nombre de los cargos creados, por ejemplo: Gerente, Director, etc*
- *Verifique a que órgano le corresponde realizar los nombramientos. Ejemplo: Por lo general el nombramiento de un representante legal (Gerente) le corresponde en una sociedad de personas (Ltda, en comandita simple, etc.) a la junta de socios. Sin embargo, en una sociedad por acciones (Sociedad Anónima) esta función normalmente está asignada a la Junta Directiva.*
- *Verifique que las personas nombradas acepten el cargo y que indiquen su número de identificación. Cuando las personas designadas no hayan dejado constancia expresa de su aceptación al cargo en el texto del acta, deben anexarse las cartas donde conste dicha aceptación e indicarse el número de identificación.*

### **Reelecciones**

*Tenga en cuenta que de acuerdo con la ley no es necesario realizar un nuevo registro cuando las personas ya están designadas, dado que los mismos conservan tal carácter hasta tanto se nombre una nueva persona en los mencionados cargos. Sin embargo, la Ley no impide la inscripción de reelecciones de representantes legales y revisores fiscales.*

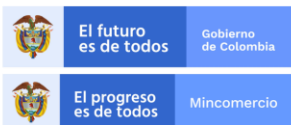
- *Revocaciones o aceptaciones de renunciaciones*

*Se deben inscribir las decisiones del órgano competente en las que se revoque o se acepte la renuncia de un nombramiento de un representante legal o revisor fiscal, incluso si no se designa a quien va a reemplazarlo. Así mismo, cuando se acepte la renuncia de representantes legales y revisores fiscales al cargo que venían desempeñando.*

*De estas decisiones la Cámara de Comercio de Bogotá dejará constancia en el certificado de existencia y representación legal. Sin embargo, una vez revocado el cargo o aceptada la renuncia, si no se designa de inmediato a la persona que va a ejercer el cargo se seguirá certificando como representante legal o revisor fiscal a la persona cuya renuncia se ha aceptado o cuya designación se ha revocado.*

*Para mayor información sobre los requisitos que debe contener el acta le sugerimos revisar la guía No. 6 denominada: Guía para la elaboración de actas de las sociedades.*

### **¿Dónde efectuar el registro?**



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
[www. supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

*El acta debe ser presentada para registro en la Cámara de Comercio de la jurisdicción, por lo general en el domicilio principal de la sociedad. Si la decisión afecta sucursales o agencias también se inscribirá en la Cámara Comercio donde la misma este ubicada.*

### **¿Por qué es importante registrar el acta?**

- *Realizar la inscripción del acta, es un deber legal y hace que los nombramientos, revocaciones o renunciaciones surtan efectos frente a terceros a partir de la fecha del registro.  
Lo anterior, quiere decir que si la empresa no registra las decisiones adoptadas, éstas no existen para los terceros.*
- *El efectuar el registro permite probar con el certificado que expide la Cámara de Comercio, quiénes son los actuales representantes legales, miembros de juntas directivas y revisores fiscales, entre otros.*

### **¿Cómo efectuar el registro?**

- *Entregue una copia del acta en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Bogotá, que cumpla con los requisitos enumerados anteriormente.*
- *La copia que remita para inscripción debe ser totalmente legible con el fin de garantizar su reproducción por medio técnico. Tenga en cuenta que el original del acta debe reposar en el libro de actas de la entidad.*

### **Realice los siguientes pagos:**

- *Cancele el valor de los derechos de ley que le liquidará el cajero por la inscripción.*
- *La inscripción del acta causa, adicionalmente, un impuesto de registro a favor del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital de Bogotá, en una tarifa equivalente a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes al momento de la presentación del acta ante la Cámara.*
- *Cuando se realicen registros parciales de cuerpos colegiados, cada uno causara los derechos de inscripción y el impuesto de registro correspondiente.*

### **Tenga en cuenta que**

*En los casos en que no se anexe la constancia de aceptación o posesión o no se informe el número de identificación de algunos miembros de cuerpos colegiados (juntas directivas, consejos directivos, etc.) se realizará una inscripción parcial.*

*Lo anterior implica que para inscribir los nombramientos de las personas que no se pudieron inscribir por falta de los citados requisitos, se deberá hacer una nueva inscripción del acta y por tanto, pagar los respectivos derechos de inscripción e impuesto de registro.*



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

- La falta de uno o más de los requisitos del acta, son causales que impiden la inscripción y ocasionan la devolución de los documentos por parte de la Cámara de Comercio.
- La falta de pago de los derechos de inscripción y/o del impuesto de registro correspondientes impiden el registro.

### **Recomendaciones**

- Para inscribir el acta que contenga la aceptación de la renuncia de un representante legal o de un revisor fiscal, es necesario que en el mismo documento se designe a la persona que lo reemplazará en el cargo.
- Se debe verificar que el nombramiento haya sido efectuado por el órgano social competente.
- Es necesario que se compruebe que los nombramientos correspondan a cargos previstos en los estatutos o en la ley.
- Si los nombramientos corresponden a una sociedad vigilada por la Superintendencia Bancaria o la Superintendencia de Valores, se debe anexar copia de la autorización para ejercer el cargo.
- Cuando se trate de reelecciones de miembros de órganos colegiados, se precisa anexar la carta de aceptación de las personas designadas e informar su número de identificación.
- Cuando se trate de reelecciones de representantes legales y revisores fiscales, es necesario anexar las nuevas aceptaciones a sus cargos e indique los números de identificación.

## **REGISTRO UNICO EMPRESARIAL**

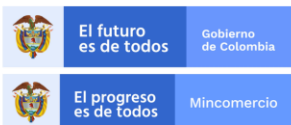
### **RUE**

El registro único empresarial RUE, fue creado por la Ley 590 de 2000 y la Circular Externa de 2002 de la SIC. Es la primera red nacional de servicios registrales, que integra y centraliza el registro mercantil. Las Cámaras de Comercio de todo el país han desarrollado este nuevo sistema que facilita la inscripción y matrícula de su empresa, evitándole viajar a otras ciudades.

### **Ahora, desde cualquier Cámara de Comercio del país usted puede:}**

- Verificar y controlar que el nombre de su empresa sea único en el país.
- Matricular su empresa, matricularse como comerciante
- Inscribir las reformas de la empresa.
- Inscribir las actas de nombramientos de la empresa.
- Solicitar y recibir certificados en línea, de registro mercantil y registro de proponentes.
- Inscribirse o inscribir su empresa como constructor, consultor o proveedor en el registro de proponentes.
- Actualizar, modificar o cancelar su registro de proponentes.
- Consultar datos básicos de empresas y sociedades colombianas.
- Hacer seguimiento a los trámites a nivel nacional por Internet.
- Consulta nacional del nombre comercial, en [www.rue.com.co](http://www.rue.com.co)

## **SERVICIOS EN LÍNEA**



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

*La Cámara de Comercio de Bogotá ha diseñado un espacio donde puede consultar los servicios que prestamos, nuestra página de Internet. En la opción de **Servicios en Línea** y encontrará los Servicios Virtuales, por medio de los cuales podrá realizar:*

- *Renovación de matrícula mercantil*
- *Inscripción de escrituras públicas a través de notarias*
- *Inscripción de actas de nombramiento*
- *Solicitud de certificados*
- *Venta de publicaciones e*
- *Inscripción a eventos*

### **SUS CERTIFICADOS A DOMICILIO**

*Ahora puede solicitar los certificados de matrícula o existencia y representación legal en cualquier oficina de Servientrega de la ciudad o la región. Solicítelos y tendrá sus certificados a domicilio en 48 horas.”*

En los anteriores términos se ha atendido su consulta, no sin antes manifestarle que el presente oficio tiene los alcances del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.